

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá carácter plurianual y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1994, salvo denuncia por cualquiera de las partes, con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización de cada ejercicio anual.

En cualquier caso ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los estudios específicos que hubieran sido puestos en marcha.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, Calixto Ayesa Dianda.—El Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Conde Olasagasti.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**29688** *ORDEN de 7 de diciembre de 1993 por la que se modifica la de 2 de abril de 1992 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento.*

La Orden de 2 de abril de 1992, del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se dispone la delegación de atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento, no contempla la posibilidad de que los Directores provinciales del INSERSO puedan celebrar Convenios o conciertos para la gestión de las prestaciones y programas de este Organismo.

El importante volumen de gestión alcanzado en algunos programas del INSERSO, cuya ejecución se realiza con medios ajenos mediante la celebración de conciertos y Convenios de colaboración o cooperación, hace aconsejable la ampliación de las competencias de los Directores provinciales en esta materia.

De la misma manera, razones de eficacia y agilidad aconsejan también ampliar las facultades de la Secretaría General en los supuestos de contratación de personal, así como otorgar competencias a los Directores provinciales del INSERSO en materia de autorización de las comisiones de servicios con derecho a indemnización, cuando éstas se producen en el ámbito de su competencia.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se modifica el punto 1 de la disposición décima de la Orden de 2 de abril de 1992, del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento, quedando redactado del siguiente modo:

«1. En el/la Secretario/a general, previa obtención de los informes favorables reglamentarios, las facultades de autorización y formalización de contrataciones de personal laboral eventual e interino para cobertura de vacantes y sustituciones temporales por incapacidad laboral transitoria, vacaciones reglamentarias, jubilaciones, excedencias u otras similares.

También se delega la autorización de las comisiones de servicio, con derecho a indemnización, de ámbito interprovincial.»

Segundo.—Se modifica el primer párrafo del punto 4 de la disposición décima, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. En los Directores/as provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales, las facultades de celebración de aquellos contratos, conciertos y Convenios de colaboración o cooperación que deban imputarse a créditos presupuestarios habilitados a los Centros de Gestión de la respectiva provincia, en las cuantías y condiciones siguientes.»

Tercero.—Se añaden dos nuevos apartados al punto 4 de la disposición décima en los siguientes términos:

«4.4 Los conciertos y Convenios de colaboración o cooperación que para el desarrollo de los programas del INSERSO deban suscribirse con otras Entidades de derecho público o privado, con arreglo a los modelos vigentes, por importe inferior a 10 millones de pesetas.»

«4.5 La autorización de las comisiones de servicios, con derecho a indemnización, en el ámbito de su competencia.»

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de diciembre de 1993.

ALBERDI ALONSO

**29689** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose suscrito con fecha 3 de noviembre de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 3 de noviembre de 1993.

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales y el honorable señor don Francisco Javier Sanahuja Sánchez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Valenciana.

#### EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Valenciana ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 31.24 de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 2135/1984, de 10 de octubre, y 2762/1986, de 24 de diciembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Sexto.—Que la Comunidad Valenciana tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Valenciana pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Valenciana y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 157.553.627 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1993, aporta la cantidad de 86.129.513 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Valenciana elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Valoración del programa.

Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Valenciana.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la memoria.

c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firmen el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco Javier Sanahuja Sanchis.

#### ANEXO I

##### Programas a desarrollar en la Comunidad Valenciana en 1993

1. Continuidad del proyecto de la guardería infantil del barrio de «La Coma», Paterna (Valencia), financiado en 1990 y 1992, y del proyecto de ampliación de plazas en este Centro, financiado en 1992.

2. Continuidad del proyecto de la guardería infantil «Los Palmerales», de Elche (Alicante), financiado en 1991 y 1992, y del proyecto de ampliación de plazas en este Centro, financiado en 1992.

3. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela infantil «Batoys», de Alcoy (Alicante), financiado en 1992.

4. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela infantil «Niño Jesús del Milagro», de Alcoy (Alicante), financiado en 1992.

5. Continuidad de la guardería infantil del barrio de «613 Viviendas», de Burjassot (Valencia), financiado en 1990.

#### ANEXO II

##### Aportación de la Comunidad Valenciana, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

1. Continuidad del proyecto de la guardería infantil del barrio de «La Coma», Paterna (Valencia), financiado en 1990 y 1992, y del proyecto de ampliación de plazas en este Centro, financiado en 1992.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 19.144.867 pesetas.

Aportación MAS: 19.144.866 pesetas.

2. Continuidad del proyecto de la guardería infantil «Los Palmerales», de Elche (Alicante), financiado en 1991 y 1992, y del proyecto de ampliación de plazas en este Centro, financiado en 1992.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 26.818.954 pesetas.

Aportación MAS: 26.818.953 pesetas.

3. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela infantil «Batoys», de Alcoy (Alicante), financiado en 1992.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 32.677.000 pesetas.

Aportación MAS: 10.000.000 de pesetas.

4. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela infantil «Niño Jesús del Milagro», de Alcoy (Alicante), financiado en 1992.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 56.078.500 pesetas.

Aportación MAS: 15.000.000 de pesetas.

5. Continuidad de la guardería infantil del barrio de «613 Viviendas», de Burjassot (Valencia), financiado en 1990.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 22.834.306 pesetas.

Aportación MAS: 15.165.694 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 157.553.627 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 86.129.513 pesetas.

**29690** RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a una modificación temporal del programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991 se determinaron los elementos esenciales de los sorteos del cupón de la ONCE, autorizándose la posibilidad de variaciones en el sorteo del cupón de los viernes.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, por Resolución de 5 de junio de 1992, de la Subsecretaría de Asuntos Sociales, se dio publicidad al programa de sorteos del cupón de la ONCE.

Habiendo aprobado el Consejo de Protectorado las modificaciones temporales del cupón de los viernes, solicitadas por la ONCE, procede modificar los apartados segundo, en sus puntos 1, 2 y 3.1, y tercero de la Resolución de 5 de junio de 1992 con el siguiente texto:

«Segundo.—Cupón de los viernes:

1. Cantidad de emisión por sorteo: Cuatro mil cuatrocientos millones de pesetas (4.400.000.000 de pesetas), divididos en 220 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: Dos mil doscientos noventa millones de pesetas (2.290.000.000 de pesetas) para los premios por serie, que representan el 52,045 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios:

3.1. Premio especial a un solo cupón: Doscientos millones de pesetas (200.000.000 de pesetas) a un solo cupón (4,545 por 100) perteneciente